

ADDENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE ENCARGO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA PARA LA EJECUCIÓN DEL "CENSO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS MANUFACTUREROS 2007"

Conste por el presente documento la Addenda al Convenio Especifico de Encargo que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, a quien en adelante se le denominará **PRODUCE**, con domicilio en Calle Uno Oeste N° 60, Urbanización Córpac, San Isidro - Lima 27, representado por el Vice Ministro de Industria señor **CARLOS FERRARO REY**, identificado con DNI N° 08233482, designado por Resolución Suprema N° 011-2007-PRODUCE, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**, a quien en adelante se denominará **INEI**, con domicilio en Av. General Garzón N° 654 - 658. Jesús María - Lima 11, debidamente representado por su Jefe Institucional, Señor Mg. **RENÁN JESÚS QUISPE LLANOS**, identificado DNI N° 09157444, designado por Resolución Suprema N° 360-2006-PCM; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- Las partes convienen en modificar el literal b) de la Cláusula Tercera y el segundo párrafo de la Cláusula Novena del Convenio Especifico de Encargo entre el PRODUCE y el INEI para la ejecución del "Censo Nacional de Establecimientos Manufactureros 2007" suscrito con fecha 07 de junio de 2007; las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma:

CLAUSULA TERCERA.- DE LA EJECUCIÓN

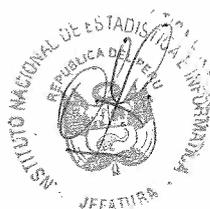
a) ...

b) Censo Nacional a las Grandes, Medianas y pequeñas Empresas Manufactureras de 10 a más personas ocupadas y Muestra Nacional de Micro Empresas de menos 10 trabajadores, recopilando datos económicos y de producción que permita identificar y determinar las empresas según actividad económica, CIU y su respectiva representatividad a nivel nacional.

c) ...

CLAUSULA NOVENA.- DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

Corresponde al **INEI** entregar a la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del **PRODUCE**, dentro del plazo señalado en el Cronograma de Actividades, los avances alcanzados, la cual, dentro del plazo máximo de 10 días calendarios, deberá alcanzar su conformidad. Esta conformidad otorgada por la OGTIE, además de la rendición de cuenta documentada, sustentará los nuevos desembolsos que deba realizar el **PRODUCE**.



Los resultados del "Censo Nacional de Establecimientos Manufactureros 2007" en cada una de sus etapas deberá ser entregado por INEI a PRODUCE, a la culminación del plazo indicado en el Cronograma de Actividades que está contenido en el Cuadro N° 1 que forma parte integrante de la presente Addenda, y PRODUCE otorgará la conformidad correspondiente en un plazo a 20 días calendarios.

**Cuadro N° 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

PRESUPUESTO	PERIODO DE EJECUCION / MESES							
	2007							2008
	1	2	3	4	5	6	7	8
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO	DICIEMBRE
LABORES DE GERENCIA Y PREPARACION	X	X	X	X	X	X	X	X
METODOS Y DOCUMENTACIÓN	X	X	X	X				
DESARROLLO INFORMATICO	X	X	X	X	X	X	X	X
DISTRIBUCIÓN Y ARCHIVO	X	X	X	X	X	X	X	X
SEGMENTACIÓN	X	X	X	X	X			
CAPACITACIÓN		X			X			
CONTROL DE CALIDAD DEL CENSO		X	X	X	X	X	X	X
PROCESAMIENTO POR ESCANER Y DIGITALIZADO (REGISTRO)			X	X				
PROCESAMIENTO DIGITALIZADO (EMPADRONAMIENTO)					X	X	X	
CONSISTENCIA DE REGISTRO			X	X				
CENSO EXPERIMENTAL				X				
EMPADRONAMIENTO					X	X	X	
CONSISTENCIA DEL EMPADRONAMIENTO						X	X	X
INFORME Y ENTREGA DE DATA								X

Fuente: INEI - DTED

Cuadro N° 1-A

CENSO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS MANUFACTUREROS 2007
PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES Y PARTIDA ESPECÍFICA DE GASTOS
(EN NUEVOS SOLES)

PART.	ACTIVIDADES	PPTO PROGRAMADO	TOTAL GENERAL REPROGRAMADO	PERIODO DE EJECUCION/MESES						
				1	2	3	4	5	6	7
				JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	TOTAL DEL MONTO	2,000,000.00	2,000,000.00	66,781.40	411,264.44	390,530.36	217,783.88	272,671.09	160,000.00	482,078.80
3.11.20	Viáticos y Asignaciones	560,096.00	448,444.00		269,376.00	22,926.00	46,924.00	96,956.00	9,466.00	13,800.00
3.11.23	Combustible y lubricantes	7,600.00	3,700.00				1,200.00			2,600.00
3.11.24	Alimentos de Personas	4,060.00	8,233.04		2,423.36	1,069.69				4,760.00
3.11.27	Servicios No Personales	21,820.00	1,036,993.49	21,020.00	86,937.40	318,701.72	106,283.30	127,446.27	144,676.00	231,030.80
3.11.30	Bienes de Consumo	94,902.00	203,081.33	17,803.61	9,309.66	16,971.07				169,997.00
3.11.32	Pasajes y Gastos de Transportes	99,816.00	81,938.66		31,939.27	11,032.03	7,166.00	27,022.26	4,780.00	
3.11.39	Otros Servicios de Terceros	1,025,646.00	81,318.36	10,160.00	1,179.93	8,820.00	37,149.42	13,500.00	19.00	10,600.00
3.11.45	Medicamentos	5,036.00	3,374.90	3,374.90						
3.11.49	Materiales de Escritorio	30,286.00	61,386.11	13,432.89		9,113.22		2,700.00		36,140.00
3.11.62	Alquiler de Bienes Muebles	82,416.00	24,146.06		8,367.86	1,670.96	8,183.17	1,634.08		4,400.00
3.11.66	Servicio de Luz	7,160.00								
3.11.66	Servicio de agua y desagüe	4,876.00								
3.11.67	Servicio de Telefonía Móvil y Fija	13,340.00	19,217.83		2,400.00	1,336.68	11,878.99	980.16	1,161.00	1,461.00
3.11.66	Alquiler de Bienes Inmuebles	9,000.00	2,560.00		2,560.00					
3.11.66	Correos, Servicios de Mensajería	8,001.00	17,600.00							17,600.00
3.11.77	Seguro de Personal	36,162.00	9,116.32		6,781.99			2,334.33		





De producirse observaciones por parte del **PRODUCE** al Informe entregado, éstas deberán ser informadas al **INEI** dentro del plazo de 20 días señalados precedentemente para su subsanación, la misma que deberá efectuarse en el mismo plazo (20 días calendarios) contados desde la recepción del documento. Concluido dicho plazo **PRODUCE** procederá a verificar la subsanación de Observaciones en el plazo de 10 días útiles, no pudiendo formular nuevas observaciones.

CLAUSULA SEGUNDA.- Quedan subsistentes las cláusulas del referido Convenio Especifico que no sean parte de la presente Addenda.

En señal de conformidad con lo expresado en la presente Addenda, la suscriben las partes en tres ejemplares de idéntico tenor originales, en la ciudad de Lima a los 18 días del mes de diciembre de 2007.


Sr. CARLOS FERRARO REY
Vice Ministro de Industria
Ministerio de la Producción
Mg. RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Estadística e Informática